



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 016 -2016-P-CNM

San Isidro, 09 FEB. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2016-P-CNM, de fecha 21 de enero de 2016, se delegó en el (la) Director (a) General las facultades vinculadas a los procesos de contrataciones de bienes y servicios conforme a las normas sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas antes exoneraciones, salvo aquellas dispuestas en el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el mismo;

Que considerando que a la fecha se viene ejecutando el contrato derivado de la Licitación Pública N° 001-2015-CNM para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de selección y nombramiento, evaluación y ratificación, procesos disciplinarios de jueces y fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura a nivel nacional" y el contrato derivado del Concurso Público N° 001-2015-CNM para el servicio de consultoría de supervisión de la obra antes mencionada, resulta pertinente delegar en el Director General todas las facultades vinculadas a los procesos de selección para la ejecución de obras y consultorías de obras conforme a las normas de la materia que les resulte aplicable, dejando sin efecto la Resolución N° 006-2016-P-CNM;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución N° 156-2015-P-CNM y modificada por Resolución N° 215-2015-P-CNM y con el visado de la Dirección General, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el (a) Director (a) General las facultades siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección.
- d) Aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- e) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, contrataciones directas convocados por el Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, a propuesta de la Oficina General de Administración, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico así como a los expertos independientes de ser el caso.
- g) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procesos o procedimientos de selección, según corresponda, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados con la temática de los procedimientos de selección.
- h) Cancelar los procesos o procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones públicas.
- i) Suscribir y modificar contratos provenientes de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras.
- j) Autorizar ampliaciones de plazo así como prestaciones adicionales y reducciones salvo prestaciones adicionales de obra.
- k) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias.





Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

- l) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- m) Resolver contratos derivados de los procesos y procedimientos de selección conforme a las leyes de la materia.
- n) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Las demás funciones delegables establecidas por Ley.

Artículo Segundo.- Las facultades delegadas a través de la presente resolución se materializarán a través de la emisión y suscripción de la documentación respectiva con las formalidades correspondientes.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 006-2016-P-CNM.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.cnm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura



aci